

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1986.

CIRCULAR N° 650

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo.

SANTIAGO, septiembre 3 de 1986.

Señor Gerente :

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de septiembre del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de septiembre de 1986.	\$ 1.670.044
Subsidio al señor Iván Delgado Castro voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de ~ Bomberos de Río Bueno.	30.968
Subsidio al señor Miguel Retamales Fredes volun- tario accidentado en actos de servicio del Cuer- po de Bomberos de Llay Llay.	20.315
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Llay Llay, causados por las atenciones hospita- larías, médicas y compra de medicamentos para - el voluntario accidentado en actos de servicio señor Miguel Retamales Fredes.	65.110

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Concepción, causados por las atenciones hospit<u>a</u> larias del voluntario accidentado en actos de servicio señor Javier Chandía Zúñiga.

14.111.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Los Andes, causados por las atenciones - hospitalarias, médicas y compra de medicamentos para el voluntario accidentado en - actos de servicio señor Gabriel Gálvez Valenzuela.

\$ 19.073.~

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Coronel, causados por las atenciones hos pitalarias y de traslado correspondientes — al voluntario accidentado en actos de servicio señor Marcos Muñoz Solar.

25.096.-

Liquidación de renta vitalicia al señor - Segundo Hermosilla Echevarría, voluntario - accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Concepción.

4.612.-

\$ 1.849.329.-

Cabe hacer notar a los señores gerentes de las compañías asegura doras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931 :

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 183.360	
ALLIANZ	38.760	
AMERICANA	2.940	
ASEGURADORA DE MAGALLANES	9.490	
AUSTRAL	9.870	
AUTO SEGURO	13.770	
CIGNA	61.460	
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	144.370	
CONTINENTAL	15.490	
COPSEGUROS	5.380	
CRUZ DEE SUR	134.660	
CHILENA CONSOLIDADA	150.320	
ESPAÑOLA	11.940	
FENIX CHILENA	24.270	00463

COMPAÑIAS NACIONALES

INTERAMERICANA	\$ 4.260
(TAL)A	15.690
PREVISION	43.340
REAL CHILENA	22.410
RENTA NACIONAL	13.370
REPUBLICA	66.410
UNION ESPAÑOLA	16.300
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	578.810
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	66.210
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	183.099
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	33.350
	\$ 1.849.329

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos, de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS CHILE

La circular N $^\circ$ 649 fue enviada a todas las entidades de seguros sei segundo grupo.